

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3246

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 760014003002-2022-00562-00

DEMANDANTE: SYSTEM GROUP S.A.S.

DEMANDADO: IVONNE JULIETH RODRIGUEZ UREÑA

Mediante Auto No. 1967 de fecha 7 de septiembre de 2023, notificado el 5 de octubre de la misma anualidad; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación de la demandada, sin que a la fecha se haya realizado dicho impulso.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación de este proceso EJECUTIVO propuesto pro **SYSTEM GROUP S.A.S.** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

CUARTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA